



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA, EJERCICIO 2019

1. Marc normativo

El marco legal por el cual se rigen estas subvenciones se concreta en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006. De 21 de julio (en adelante RLGS), así como por los artículos 118 a 123 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

El Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva para no presentarse alegaciones y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el periodo 2019-2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 17 de enero de 2019.

Visto el Anexo 10 de las mencionadas Bases reguladoras específicas, en lo referente a las subvenciones destinadas a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

El concepto de las Bases Generales de la convocatoria corresponde válida con la publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona en fecha 17 de febrero de 2014, del texto íntegro del Acuerdo/Convenio Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario/laboral del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para los años 2013-2017.

Los artículos 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones, del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado y el Acuerdo de Mesa de Negociación de Materias Comunes del personal laboral y funcionario de 20 de septiembre de 2018, ratificado por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2018.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta subvención es la establecida al artículo 71 del Convenio y 70 del Acuerdo: *“la Corporación destinará anualmente 1.700,00 € en conjunto a las secciones sindicales, repartidas proporcionalmente a la composición del Comité de empresa y Junta de Personal para sufragar los gastos de la representación sindical, siendo necesario justificarlas anualmente. Esta cantidad se revisará anualmente en función de la Ley de Presupuestos y el incremento de las retribuciones.”* Modificado el importe inicial en 2.064 € por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2014.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

3. Cuantía de la subvención a otorgar y aplicación presupuestaria

De acuerdo con los artículos 70.4 y 71.4 y posteriores modificaciones, del Acuerdo/Convenio 2013-2017, regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda que recogen los derechos sindicales de las secciones sindicales, la cantidad destinada al ejercicio 2019 para sufragar los gastos de la representación sindical una vez aplicados al importe del ejercicio 2018 los parámetros del Real decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el Acuerdo de Mesa de Negociación de Materias Comunes del personal laboral y funcionario, de 14 de enero de 2019, y el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 31 de enero de 2019, es de 2.193,69 €

De acuerdo con el párrafo anterior y con el redactado del apartado segundo, las subvenciones a las secciones sindicales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se distribuyen, para el ejercicio 2019, según se indica a continuación:

SECCIÓN SINDICAL	CIF	% REPRESENTATIVIDAD	IMPORTE €
CCOO	G08496606	42,70%	936,81
USOC	G08991952	32,03%	702,60
UGT	G78085149	16,37%	359,11



SPL-CME	G64309370	8,90%	195,17
TOTAL SUBVENCIÓN			2.193,69

El presupuesto máximo que se destina por el ejercicio 2019 en la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de 2.193,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1011 9208 48905.

4.Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la presente convocatoria será del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el /la interesado/da o por su representante legal. Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

5.Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las secciones sindicales con representación a la Junta de Personal y/o el Comité de empresa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

6.Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

Los/las beneficiarios/as de la subvención están obligados/das a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.Documentación

Para poder tomar parte en el procedimiento de concesión, será necesario presentar solicitud formal acompañada de .:

- NIF del solicitante y/o representado legal
- IBAN de la cuenta bancaria donde se tenga que hacer la transferencia, caso de ser beneficiario de la subvención.

Se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Santa Perpètua (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria y durante el periodo establecido a la misma.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo por desistido de su solicitud.

8.Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la representación sindical: gastos de transporte, aparcamiento, dietas, aposentos, material de oficina fungible, inscripciones en jornadas o conferencias, *merchandasing* y otros que sean propias de la actividad sindical, siempre bajo la valoración del órgano otorgante.

9.Justificación

Serán objeto de subvención la financiación de los gastos subvencionables que se hayan producido durante el ejercicio 2019 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Los beneficiarios tendrán que presentar al OAC los documentos originales correspondientes a las justificaciones a aplicar a la subvención, junto con un documento de sonda o cuadro resumen de las mismas con firma y sello, hasta el 24 de enero del 2020.

En el caso de aportar como gasto subvencionable los kilómetros realizados por los representados sindicales mediante relación con fecha, lugar de asistencia, kilómetros y persona que realiza el trayecto, habrá que aportar DECLARACIÓN JURADA de que se han realizado efectivamente los desplazamientos por las personas que se hacen constar en la relación.



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se atenderá por desistido de su solicitud.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez evaluada la justificación y efectuada la resolución correspondiente. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán todas las solicitudes y justificaciones presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un solo acto administrativo.

El periodo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar de la fecha de cierre del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención otorgada no será compatible con ninguna otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones recogidas en esta convocatoria o en la normativa específica, originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Los/las beneficiarios/as de estas subvenciones no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impiden obtener esta condición, de acuerdo con el que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.



12. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábidosos a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido/a de su solicitud.

13. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Adelino Macías González

Teniente de Alcalde Presidencia y Servicios Generales

CRIPTOLIB_CF_Signant1

CRIPTOLIB_CF_SignantX